

crito por un Oficial autorizado del Servicio de Sanidad Vegetal del país de origen, en el cual conste que se ha realizado la indicada desinfección.

Art. 2.— Los Inspectores de Sanidad Vegetal someterán a riguroso examen todas las semillas de tomate y de pimiento que se introduzcan en el país, y en caso de encontrar indicios de la dicha enfermedad o de sus agentes productores en cualquier estado, procederán a su destrucción.

Art. 3º— Las semillas indicadas que no vengan acompañadas del certificado requerido en el artículo 1º de este Decreto, serán comisadas y destruidas por la Secretaría de Estado de Agricultura, Pecuaria y Colonización, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley Nº 781 del 30 de Diciembre de 1944.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintisiete días del mes de mayo del año mil novecientos cuarenta y seis, años 103º de la Independencia, 83º de la Restauración y 17º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto No. 3567, declarando de utilidad pública una porción de terreno para la construcción del Hospital "María de los Angeles" de la ciudad de Samaná.— G. O. Nº 6448, del 1o. de Junio de 1946.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 3567.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49 inciso 3º de la Constitución de la República;

VISTO el artículo 6, inciso 7º de la misma Constitución, la Ley de Dominio Eminente, Nº 480, del 20 de Mayo de 1920 y la Ley Nº 344, del 29 de Julio de 1943,

D E C R E T O :

Art. 1.— Se declara de utilidad pública la adquisición, por el Estado, de una porción de terreno, de propiedad particular, integrante de la extensión de terreno que se describe a continuación, para la construcción del Hospital "María de los Angeles" de la Ciudad de Samaná:

Una extensión de terreno de CINCO MIL METROS CUADRADOS dentro de los linderos generales siguientes: al Norte, Este, y Oeste: con propiedad de la señorita Juana Elisa de Windt, y al Sur: con la calle Mella (antigua Colón), porción de terreno que forma parte de la propiedad denominada "HUMUNUCU", con un área superficial de 9 hectáreas, 92 áreas y 48 metros cuadrados, de la Común de Samaná.

Art. 2.— El Secretario de Estado del Tesoro y Crédito Público queda investido, por el presente Decreto, de los poderes necesarios para realizar todos los actos y procedimientos que sean de lugar de acuerdo con la Ley, para la adquisición de la extensión de terreno de CINCO MIL METROS CUADRADOS, descrita anteriormente.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintisiete días del mes de mayo del año mil novecientos cuarenta y seis, años 103º de la Independencia, 83º de la Restauración y 17º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto Nº 3568 que integra las Comisiones Directiva y de Consulta del Teatro-Escuela de Arte Nacional, y nombra Director de Escena del mismo al señor Emilio Aparicio Martínez.— G. O. Nº 6452, del 8 de Junio de 1946.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 3568.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49 inciso 5º de la Constitución;

VISTO el Decreto Nº 3545, del 19 de mayo en curso, que crea el Teatro-Escuela de Arte Nacional,

D E C R E T O :

Art. 1.— El señor Doctor José Almoina y la señora Celeste Woss y Ricart, quedan nombrados miembros de la Comisión Directiva, encargada de la organización y administración del Teatro-Escuela de Arte Nacional, en adición a los miembros ex officio que figuran en el Decreto Nº 3545 ya citado.

Art. 2.— Los señores Juan Bautista Lamarche, Licenciado Pedro Troncoso Sánchez, Luis Rivera y Arturo Báez quedan nombrados miembros de la Comisión de Consulta del Teatro-Escuela de Arte Nacional, Comisión que estará presidida ex officio por el Director General de Bellas Artes.

Art. 3.— El señor Emilio Aparicio Martínez queda nombrado Director de Escena del Teatro-Escuela de Arte Nacional.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintisiete días del mes de mayo del año mil novecientos cuarenta y seis, años 103º de la Independencia, 83º de la Restauración y 17º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

*Rec.
fin.
63
100*